I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000578

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 14 ABR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/0415/2015; el Memorándum Nº1000/0037/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/75/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/75/2015, se aprobó el programa denominado **"TALLERES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOMOTORICES EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 16 de Enero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **GRISELDA DEL CARMEN SILVA PEÑALOZA,** cédula de identidad N°6.447.687-4 para que realice las funciones de Monitora de Manualidades.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2015, con una jornada de Lunes a Viernes 15:00 a 19:00 horas.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **GRISELDA DEL CARMEN SILVA PEÑALOZA,** la suma mensual de $180.000.- (Ciento ochenta mil pesos), brutos, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **GRISELDA DEL CARMEN SILVA PEÑALOZA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **GRISELDA DEL CARMEN SILVA PEÑALOZA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por doña Loreto Clavijo Monsalve a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000578

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Acción Social y en especial de la señora Loreto Clavijo Monsalve.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **GRISELDA DEL CARMEN SILVA PEÑALOZA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión **GRISELDA DEL CARMEN SILVA PEÑALOZA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que **GRISELDA DEL CARMEN SILVA PEÑALOZA**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Exento Nº 202/ 185 /2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCh/FCQ/mpt.

Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 16 de enero de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, Administrador Municipal don **MARCO ZEPEDA RISSO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE**", y doña **GRISELDA DEL CARMEN SILVA PEÑALOZA**, chilena, cédula de identidad Nº 6.447.687-4, domiciliada en Joaquín Verdejo Nº0563, comuna de Puente Alto, teléfonos 28510792 y 07-891 47 35, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/75/2015, de 15 de enero de 2015 , se aprobó el programa denominado **"TALLERES PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOMOTRICES EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD"** el que tiene por objetivos generar un espacio de participación y ocupación del tiempo libre para personas con discapacidad, abrir un espacio de participación, recreación y convivencia para personas con discapacidad, fortalecer la intereacción con personas con discapacidad y sus pares y promover y estimular el desarrollo de las destrezas manuales y capacitar la expresión artística y folclor , permitiendo la continuidad del trabajo comenzado en esta disciplina durante los años 2008, 2009 y 2010 a través del Proyecto SENADIS , Programa cuya vigencia es desde el 1 de marzo 2015 hasta el 31 diciembre 2015. En virtud del referido Decreto Exento, se ordena la contratación de doña **GRISELDA SILVA PEÑALOZA.**

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a doña **GRISELDA DEL CARMEN SILVA PEÑALOZA** para que desarrolle la labor de monitora de manualidades, la que comprende las siguientes tareas:

1.- Implementación de taller de artes manuales a realizarse en la sede de la organización UNIDIS.

2.- Talleres los días lunes a viernes de 15.00 a 19.00 hrs.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **GRISELDA DEL CARMEN SILVA PEÑALOZA** la suma total de **$1.800.000-** (un millón ochocientos mil pesos) **brutos**.

Esta suma será cancelada en 10 cuotas iguales y sucesivas de $**180.000.-** (ciento ochenta mil pesos) **brutos**, previa entrega de las tareas encomendadas en las fechas establecidas por la encargada del proyecto.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por la encargada de proyecto doña Loreto Clavijo Monsalve, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse la cuenta **215.21.04.004 "Prestaciones de servicios comunitarios**" del Presupuesto Municipal.

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Contratado no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional, El Contratado queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos a través del Departamento de Acción Social y, en especial, de la señora **Loreto Clavijo Monsalve.**

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **GRISELDA DEL CARMEN SILVA PEÑALOZA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

GRISELDA SILVA PEÑALOZA
C.I. Nº 6.447.687-4

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV